

**VISTOS:** Estos antecedentes; la Solicitud N° 2413128197 del 01/06/2024, presentada ante esta Autoridad sanitaria por DELIVERY COOL SPA , RUT 76879605-K, representada por Don(a) DINKO VLAHOVIC HARRIS , RUT: 10950185-9 , ambos domiciliados para estos efectos en calle LAS CHACRAS DE SAN LUIS P/19, de la comuna de COLINA , por la cual solicita autorización de vehículo para el transporte de alimentos que requieren frío para su conservación.

**CONSIDERANDO** lo señalado por el solicitante en la DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS SANITARIOS N° 2413128197 de fecha 12/03/2024, propios de esta modalidad de tramitación.

**Y TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en el Código Sanitario; el Reglamentos Sanitario de los alimentos , aprobado por Decreto Supremo N° 977/96 del Ministerio de Salud; los preceptos de la ley 19.880 en cuanto corresponda; y en uso de las facultades que me confiere el Decreto Fuerza de Ley N° 1/05 que fija, entre otras, el texto refundido coordinado y sistematizado del D.L. 2763/79, y el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, aprobado por D.S. N° 136/2004 MINSAL, dicto la siguiente:

### RESOLUCIÓN

1. **AUTORIZASE** el vehículo del tipo FURGON, marca OPEL, modelo VIVARO TD 150 2.0, año 2022, placa única RLGD.60-9, con capacidad de carga de 1371 KILOS, para el(los) siguiente(s) fin(es):

- TRANSPORTE DE ALIMENTOS PERECIBLES QUE REQUIEREN FRIO

Esta autorización considera el transporte de los siguientes tipos de alimentos:

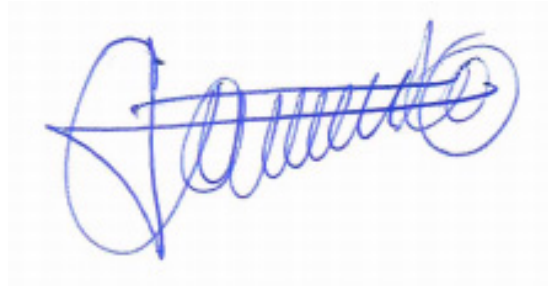
- CARNES Y SUBPRODUCTOS CARNEOS
- CECINAS
- HELADOS ENVASADOS
- HIELO
- HUEVOS REFRIGERADOS ENVASADOS
- LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS
- PESCADOS, MARISCOS Y PRODUCTOS DEL MAR
- PLATOS PREPARADOS
- PRODUCTOS DE PASTELERIA
- PRODUCTOS HORTOFRUTICOLAS

2. **PREVIENESE** al solicitante que las autorizaciones sanitarias otorgadas para el transporte de alimentos que requieren frío tienen una validez de 3 años contadas desde la fecha de su otorgamiento y que son renovables de manera automática por el mismo periodo, mientras se mantenga cumplimiento de los requisitos para este fin.

3. **DEJASE ESTABLECIDO** que todo alimento que se transporte refrigerado y/o congelado, y/o sus materias primas, debe provenir de establecimientos o instalaciones autorizadas por la Autoridad Sanitaria competente, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Sanitario de los Alimentos.

4. **ADVIÉRTASE** que, cualquier cambio en el dominio o dependencia del establecimiento, debe ser notificado a esta autoridad sanitaria por quien sea responsable de ella en su funcionamiento, en un plazo no mayor a 90 días contado desde la ocurrencia de dicho cambio, mediante la tramitación de una solicitud de cambio de razón social.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE  
ORDEN DEL SEREMI DE SALUD  
REGIÓN METROPOLITANA  
SEGUN RESOLUCIÓN N° 673/2019



CAMILA ALONDRA OSORIO OSSANDÓN  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN METROPOLITANA



**GOBIERNO DE CHILE**  
**MINISTERIO DE SALUD**